

 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1		F-SIG-GC-032
			Versión: 03
			Página 1 de 4
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO		Fecha: 11-08-2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 077 DE 2026

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.057.214.435 Expedida en Sutamarchán, quien obra en nombre y representación del Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. 800.030.988-1, en calidad de Alcalde, debidamente posesionado con acta número 601 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del círculo de Tinjacá, debidamente facultado para contratar, informa a Carolina Cadavid Pérez, persona natural, identificada con el NIT 40.433.030 - 5, y la cedula de ciudadanía número 40.433.030 expedida en Acacias, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 029 de 2026

El contrato de suministro se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, La resolución Municipal 120 del 17 de junio de 2026 y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: **PRIMERA. OBJETO.** Suministro prendas de vestir y de calzado con destino a la dotación de los empleados públicos del municipio del municipio de Sutamarchán – Departamento de Boyacá. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo es de seis (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor es de doce millones setecientos cincuenta y un mil cien pesos moneda corriente colombiana COP (\$12,751,100,00), de acuerdo al siguiente por menor:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Vestido dama	Unidad	3	350.000,00	1.050.000,00
2	Camisa dama	Unidad	4	220.000,00	880.000,00
3	Blazer dama	Unidad	3	355.000,00	1.065.000,00
4	Pantalón dama tipo 1	Unidad	4	210.000,00	840.000,00
5	Pantalón dama tipo 2	Unidad	4	300.000,00	1.200.000,00
6	Trench dama	Unidad	4	425.000,00	1.700.000,00
7	Calzado dama tipo 1	Par	3	200.000,00	600.000,00
8	Calzado dama tipo 2	Par	4	280.000,00	1.120.000,00
9	Calzado dama tipo 3	Par	4	390.000,00	1.560.000,00
10	Camiseta caballero	Unidad	1	260.100,00	260.100,00
11	Pantalón caballero tipo 1	Unidad	1	245.000,00	245.000,00
12	Pantalón caballero tipo 2	Unidad	1	240.100,00	240.100,00
13	Pantalón caballero tipo 3	Unidad	1	255.000,00	255.000,00
14	Chaqueta caballero tipo 1	Unidad	1	250.000,00	250.000,00
15	Chaqueta caballero tipo 2	Unidad	1	250.000,00	250.000,00
16	Calzado caballero tipo 1	Par	1	420.000,00	420.000,00
17	Calzado caballero tipo 2	Unidad	1	420.900,00	420.900,00
18	Calzado caballero tipo 3	Par	1	395.000,00	395.000,00
Total					12.751.100,00



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-032
		Versión: 03
		Página 2 de 4
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO	Fecha: 11-08-2022

CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio realizará el pago mediante actas parciales realizadas de acuerdo con las dotaciones entregadas en los tiempos determinados en la invitación y recibidos de satisfacción por los beneficiarios de las prendas de vestir y de calzado, para el ultimo pago se exigirá el acta de liquidación y certificación del supervisor y presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, número 2026000218 de fecha 28 de mayo de 2026, por valor de \$13.771.048.00, de la partida identificada con el código 2.1.2.02.01.002.1.01 denominada “Dotación de empleados públicos de la administración”. **SEXTA. SUJECIONES A LAS APROPIACIONES DEL PAC.** Todos los pagos realizados del presente contrato estarán sujetos a las apropiaciones de PAC, establecidas por la Secretaria de Hacienda **SÉPTIMA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas determinados en la invitación del proceso de mínima cuantía número 029 de 2026, así como las presentadas y aceptadas en la propuesta presentada por el contratista en el mencionado proceso, razón por la cual los documentos mencionados forman parte integral del presente contrato. **OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, así como los documentos propios del proceso. **NOVENA. GARANTÍAS.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y determinado en los estudios y documentos previos, por el Secretario de Gobierno, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, no se requerirán de garantías contractuales **DECIMA. RELACIÓN LABORAL.** El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **DECIMA PRIMERA. JURAMENTO Y CESIÓN.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sutamarchán. **DECIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados. Las personas que intervengan directamente en la ejecución del objeto contractual dependerán directamente del contratista, motivo por el cual en ningún caso se aceptarán pagos de seguridad social como independientes o de otra empresa. **DECIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** Con la presente contratación, se entenderán Pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-032
		Versión: 03
		Página 3 de 4
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO	Fecha: 11-08-2022

definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a AL CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la ley 1150 de 2.007.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere: a) Que exista el Registro Presupuestal; y b) Suscripción del acta de inicio. La secretaría de Hacienda Municipal será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento. A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato. Para la ejecución del presente contrato se requerirá el pago de los impuestos municipales a que haya lugar, de acuerdo con la liquidación realizada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DECIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

DECIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Municipio.

1. Realizar la Interventoría y/o supervisión de la ejecución del contrato de forma correcta y oportuna, asegurando que se cumplan lo contrato y pactado.
2. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Obligación de pagar de manera oportuna de acuerdo con la forma de pago.
5. Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones de las partes.
6. Asegurar que el proceso de ejecución sea público, garantizando la transparencia.
7. Aprobar las garantías contractuales y realizar seguimiento y monitoreo de los riesgos determinados en la matriz en las etapas de ejecución y liquidación.
8. Liquidar el contrato
9. Las demás propias de acuerdo con la clase de contrato

Del Contratista.

1. Cumplir con las actividades contenidas dentro de la propuesta dentro de los parámetros establecidos, garantizar la calidad de los insumos y cumplir de acuerdo con lo establecido por la ley sobre el sistema integral de seguridad social.
2. Cumplir con el objeto, plazo y condiciones técnicas exigidas en la invitación y la aceptación de la oferta.
3. Solicitar o participar en la liquidación del contrato, si es necesario, dentro de los plazos establecidos.
4. Afiliar a nombre del contratista y pagar los correspondientes aportes en el sistema de seguridad social contributivo del personal ofrecido en la propuesta aceptada por el municipio y demás utilizado en la ejecución del contrato durante el plazo del contrato y sus extensiones.
5. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente del personal que interviene en la ejecución del contrato y del CONTRATISTA. El personal ofrecido por el contratista en la propuesta debe estar afiliado por el mismo y no de forma independiente al sistema de seguridad social.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
7. Presentar la respectiva factura o su documento

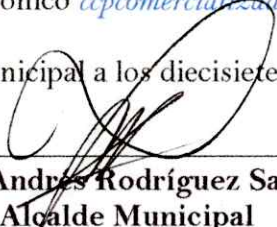


 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-032
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO	Página 4 de 4 Fecha: 11-08-2022

equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 8. Constituir las garantías contractuales de acuerdo con las especificaciones determinadas en el contrato. 9. Participar en los diferentes comités que el municipio adelante. 10. Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que se le haga con motivo de la ejecución del contrato. 11. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental que el contrato requiere. 12. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor y Supervisor del contrato. 13. Suministrar al Interventor y supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 14. Liquidar el contrato. 15. Las demás propias relacionadas con el objeto contractual

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. El contratista no podrá hacer ningún cambio en los elementos, sin previa autorización del supervisor o supervisores de la Entidad. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.** La publicación del contrato se realizará en la plataforma del SECOP II, EN la página www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en el literal d, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. De acuerdo con lo anterior la oferta hace parte del presente contrato **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** de acuerdo con el literal 7, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, obrara como supervisor del presente contrato el **Secretario de Gobierno, Abg. María Liceth Riveros García.** **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA TERCERA. CORRESPONDENCIA.** Para todos los efectos la comunicación entre Municipio y Contratista se realizará por los siguientes medios: **Municipio:** en la oficina de la Secretaría de Gobierno, ubicada ubicada en la carrera 3 número 2 09, segundo piso del Municipio de Sutamarchán, o a través de medios electrónicos al correo secretariagobierno@sutamarchan-boyaca.gov.co. **Contratista:** En la calle 8 No 6ª 04 del Municipio de Aguazul – Casanare, al teléfono 3213789265 o al correo electrónico ccpcomercializador@gmail.com.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)


Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Proyecto: Adm. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas - Asesor Externo
 Revisó: Abg. María Liceth Riveros García - Secretaria de Gobierno
 Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 - 25,
 Código Postal 153860 Telefax: 725 11 04.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co
 Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

COMERCIALIZADORA CCP

Carolina Cadavid Pérez

FORMATO NUMERO 2
OFERTA ECONÓMICA

Sutamarchán, 10 de junio de 2026

Señores
Secretaría de Gobierno
Municipio de Sutamarchán (Boyacá)

Referencia: Proceso de mínima cuantía 029 de 2026

Respetados señores:
A continuación, detallo la propuesta económica, para participar en el proceso en referencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vestido dama	Unidad	3	350.000	1.050.000
2	Camisa dama	Unidad	4	220.000	880.000
3	Blazer dama	Unidad	3	355.000	1.065.000
4	Pantalón dama tipo 1	Unidad	4	210.000	840.000
5	Pantalón dama tipo 2	Unidad	4	300.000	1.200.000
6	Trench dama	Unidad	4	425.000	1.700.000
7	Calzado dama tipo 1	Par	3	200.000	600.000
8	Calzado dama tipo 2	Par	4	280.000	1.120.000
9	Calzado dama tipo 3	Par	4	390.000	1.560.000
10	Camiseta caballero	Unidad	1	260.100	260.100
11	Pantalón caballero tipo 1	Unidad	1	245.000	245.000
12	Pantalón caballero tipo 2	Unidad	1	240.100	240.100
13	Pantalón caballero tipo 3	Unidad	1	255.000	255.000
14	Chaqueta caballero tipo 1	Unidad	1	250.000	250.000
15	Chaqueta caballero tipo 2	Unidad	1	250.000	250.000
16	Calzado caballero tipo 1	Par	1	420.000	420.000
17	Calzado caballero tipo 2	Par	1	420.900	420.900
18	Calzado caballero tipo 3	Par	1	395.000	395.000
Total					\$ 12.751.100

📍 Calle 8 No 6A - 04 • 📞 Telf. 3213789265 • ✉ ccpcomercializador@gmail.com
✉ carocadavidp@gmail.com

COMERCIALIZADORA CCP

Carolina Cadavid Pérez

Carolina Cadavid P.

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural

Nombre: CAROLINA CADAVID PÉREZ

Cargo:

Documento de Identidad: C:C: 40.433.030 de Acacías, Meta.